

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. **005**

24000 -

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

Asunto: RESOLUCIÓN 000043 DE 2016 - REGLAMENTA CONTINGENTES DE IMPORTACION DE LOS DEMÁS ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS PARA EL AÑO 2016

Fecha: Bogotá D.C. **31 MAR. 2016**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000043 del 8 de Marzo de 2016, mediante la cual se reglamenta y administra los contingentes de importación para el año 2016 de alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, clasificados por la subpartida arancelaria 23.09.10.90.00, establecido en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, y su Decreto Reglamentario 4388 de 2009, el cual será distribuido:

- Dos mil seiscientos ochenta y ocho (2.688) toneladas, para la República de Guatemala.
- Mil (1.000) toneladas, para la República de Honduras.

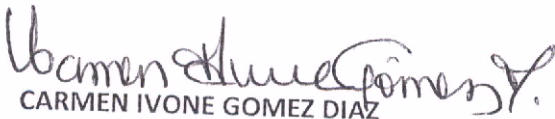
De acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Resolución 000043 de 2016, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando el cupo asignado a cada solicitante.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE. Los interesados deben diligenciar en la casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de la Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 30 Noviembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución 000043 de 2016.

La autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Resolución y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016.

La Resolución 000043 de 2016 empezó a regir a partir del 08 de marzo de 2016, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.809.

Cordial Saludo,


CARMEN IVONE GOMEZ DIAZ

Elaboró: Ludwing Sánchez O.
Revisó: Myriam Tibavísky D - Ivone Gómez D.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-015. V5